



14974683  
PASTO, 15/02/2022

No. Radicado: 08SE2022725200100000367  
Fecha: 2022-02-15 10:21:43 am  
Remitente: Sede: D. T. NARIÑO  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN  
Destinatario: HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO  
Anexos: 1 Folios: 1  
08SE2022725200100000367

Señor(a), Doctor(a),  
HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
Dirección CRA 19 # 24-46 Barrio Alameda I  
PASTO NARIÑO



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**ASUNTO: Comunicación Mediante publicación en Pagina Web, Auto de Trámite de Averiguación Preliminar**

**Radicación:** 11EE2021705200100900003

**Querellante:** HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO

**Querellado:** CONSTRUCTORES Y CONSUTORES SANTAMARIAS S.A.S

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante auto de fecha 0013 del 19 de enero de 2022, suscrito por el COORDINADORA IVC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

SEBASTIAN ROSERO BRAVO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**

018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



14974683

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE NARIÑO**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL**  
**Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN**

**Radicación:** 11EE2021705200100900003

**Querellante:** HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO

**Querellado:** CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SANTAMARÍA SAS.

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0013**  
**PASTO, (19 de Enero del 2022)**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentada por HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO, identificada con C.C. No. 27.091.109 de Pasto, radicada bajo el No. 11EE2021705200100900003, se dispone dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SANTAMARIA S.A.S., persona jurídica identificada con NIT.: 900613006-1, representada legalmente por el señor SEGUNDO JOSE FELIX HERNANDEZ GARCES, identificado con la C.C. No. 5.275.357, por el presunto incumplimiento de las obligaciones del empleador, específicamente, la vulneración de las siguientes normas: artículo 4º de la Ley 797 del 2003 modificatorio del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y 22 Ib, al no realizar la afiliación y pagar los aportes al Sistema General de Pensiones de la señora HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO para el periodo 05 de Marzo al 19 de Julio del 2021; artículos 16 y 21 literal a) del Decreto Ley 1295 de 1994, consistente en no realizar la afiliación y pagar los aportes al Sistema General de Riesgos Profesionales de la señora HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO para el periodo 05 de Marzo al 19 de Julio del 2021; artículo 7 numeral 4 de la Ley 21 de 1982, consistente en no realizar la afiliación y pagar los aportes al Régimen de Subsidio Familiar de la señora HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO para el periodo 05 de Marzo al 19 de Julio del 2021; artículo 2.1.9.1. incisos 1, 3 y 5 del Decreto 780 del 2016, por no pagar los gastos e incapacidad médica al omitir la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social. La actuación tendrá como fin el de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de estas y/u otras faltas o infracciones, para identificar a los presuntos responsables y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se decreta las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. **TESTIMONIALES:** Escuchar en diligencia de declaración a las siguientes personas, para lo cual se fijará fecha y hora de su práctica:
  - a) HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO, para que amplíe y/o ratifique los hechos expuestos en su queja.
  - b) SEGUNDO JOSE FELIX HERNANDEZ GARCES, representante legal (y/o quien haga sus veces) de CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SANTAMARIA S.A.S.
  - c) Recepcionar la declaración juramentada de dos (02) trabajadores, cuyos nombres se tomarán aleatoriamente del listado que remita la empresa querellada.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

2. **DOCUMENTALES:** Se ordena a la querellada, remita a esta Inspección y en el término improrrogable de 10 días, copia de los siguientes documentos:
- a) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SANTAMARIA S.A.S., con domicilio principal en la ciudad de Pasto.
  - b) Copia del (los) Contrato(s) de Trabajo o manifestación escrita relacionada con el vínculo entre la señora HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO y CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SANTAMARIA S.A.S.
  - c) Listado del personal que trabaja en la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SANTAMARIA S.A.S. (vigencias 2021 y 2022), discriminado de la siguiente manera: nombres y apellidos completos, números de identificación, cargo desempeñado, clase de contrato, fechas de vinculación y desvinculación (cuando aplique), direcciones de residencia y correos electrónicos.
  - d) Copia de los documentos que soporten la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes Parafiscales de los trabajadores de la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SANTAMARIA S.A.S., incluyendo a la señora HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO, correspondiente a la vigencia 2021.
  - e) Copia del libro o equivalente donde se registre el trabajo suplementario de los trabajadores de la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SANTAMARIA S.A.S., incluyendo a la trabajadora HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO (Horas extras diurnas y nocturnas, recargos nocturnos, dominicales, festivos, etc.) correspondiente a la vigencia 2021.
  - f) Copia de las planillas de nómina pagadas a los trabajadores de la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SANTAMARIA S.A.S., incluida la señora HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO, vigencia 2021, donde se registre el pago del trabajo suplementario (con firma de recibido o constancia de consignación).
  - g) Copia de las planillas de pago de Primas y Vacaciones de los trabajadores de la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SANTAMARIA S.A.S., incluyendo a la señora HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO, vigencia 2021 (con firma de recibido o constancia de consignación).
  - h) Copia de la planilla de liquidación y soporte de pago de las cesantías al fondo escogido por la trabajadora HILDA ANDREA NARVAEZ GUERRERO o recibo de pago directo o consignación, vigencia 2021.
  - i) Copia de las actas de entrega de la dotación (calzado y vestido de labor), realizado a todo el personal de la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SANTAMARIA S.A.S., vigencia 2021, con la firma de recibido.
  - j) Copia del Reglamento Interno de Trabajo debidamente actualizado con las normas de acoso laboral.
  - k) Copia de las actas y/o registro de socialización del Reglamento Interno de Trabajo.
  - l) Copia de las Actas de Conformación del Comité de Convivencia Laboral vigente para el año 2021.
  - m) Copia de las Actas de las reuniones del Comité de Convivencia Laboral durante la vigencia 2021.
  - n) Balance contable de los estados financieros de CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SANTAMARIA S.A.S., que determinen el monto total de los activos conforme a los resultados de la vigencia inmediatamente anterior, según lo establecido en el Artículo 2.2.4.11.5 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015 (Reglamento Único del Sector Trabajo).
  - o) Copia simple del documento que contenga la certificación de la nómina de los trabajadores vinculados a la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SANTAMARIA S.A.S., vigencia 2021, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.11.5 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015 (Reglamento Único del Sector Trabajo).
3. Decretar la práctica de las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la presente actuación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS MORA GUEVARA**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo PIVC-RCC